



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Arauca, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 009 2016 00020 00
DEMANDANTE: VILLAVIVIENDA
DEMANDADO: DANIRO RODRÍGUEZ CARRILLO
M. DE CONTROL: REPETICIÓN

El artículo 178 del CPACA, señala que *“Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.- Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente(...)”*

Mediante auto del 19 de septiembre de 2016, notificado en estado el 20 de septiembre de 2016, se ordenó requerir a la entidad demandante con el fin de que designara un nuevo apoderado, lo cual fue comunicado el 14 de diciembre de ese mismo año (fls 88 a 91). No obstante lo anterior, hasta la fecha no se ha cumplido con este requerimiento, adicionalmente a ello no se ha consignado lo relativo a los gastos del proceso, permaneciendo la demanda inactiva por más de treinta (30) días hábiles, sin poder surtir el trámite subsiguiente.

En consecuencia, en aplicación del artículo 178 del CPACA, se ordenará requerir a la entidad demandante que designe nuevo/a apoderado/a que la represente en el proceso de la referencia, para proceder a la notificación del auto admisorio y pago de los gastos del proceso, en el término de quince (15) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

REQUERIR a la entidad demandante, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a la designación de un/a nuevo/a apoderado/a que la represente en el proceso de la referencia y se sirvan consignar la suma ordenada a título de gastos, *so pena* de tener por desistida la demanda, en los términos del artículo 178 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

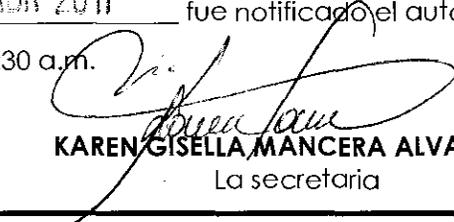

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 010 de fecha
21 ABR 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria